



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CREADA POR LEY N° 30597
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 146-2022-CO-UNДАР

Huánuco, 10 de octubre de 2022.

VISTO: Los documentos que se acompaña en quince (15) folios y tres (03) currículos vitae, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, nuestra Constitución Política en el artículo 39 establece que *"Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación"*; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 40 que señala *"La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza"*;

Que, mediante el artículo 1 de Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2° establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, en el primer y segundo párrafo del artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que *"Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Espartaco Rainer Lavalle Terry – Presidente, Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta Académica, y encarga las funciones de Vicepresidenta de Investigación a la señora Elena Rafaela Benavides Rivera;

Que, en el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se designa al señor Carlos Manuel Mansilla Vásquez, en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, de fecha 11 de julio de 2022, se resuelve: Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor ESPARTACO RAINER LAVALLE TERRY en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles. Artículo 2°.- Encargar a la señora ELENA RAFAELA BENAVIDES RIVERA, en su calidad de Vicepresidenta Académica, las funciones de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular;


Que, el literal e) del inciso 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas, del Documento



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 146-2022-CO-UNДАР


Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que "*Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora*";

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, de fecha 16 de febrero de 2017, se resuelve aprobar la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos"; el mismo que tiene como finalidad, establecer las disposiciones que regulan el concurso público de contratación docente en los institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos, en el marco de la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera pública de sus docentes. Asimismo, tiene como uno de sus objetivos, establecer criterios técnicos para realizar el concurso público de contratación docente, con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos a nivel nacional;



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 138-2022-CO-UNДАР, de fecha 04 de octubre de 2022, se resuelve en el Artículo 1. **RESOLVER** el "**Contrato por Servicios Personales de Docentes para Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos**" suscrito con el docente contratado: Cerafín Santiago Cardenas Reyes en fecha 23 de marzo de 2022 y, respectivamente aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 031-2022-CO-UNДАР, de fecha 23 de marzo de 2022. Asimismo, se dispone que la Unidad de Recursos Humanos en coordinación con la Dirección de Servicios Académicos de la Vicepresidencia Académica **ADOPTEN** y/o **INICIEN** las acciones administrativas conducentes a cubrir la plaza vacante que se genere por la resolución del contrato, según lo dispuesto en el **cuarto párrafo del numeral 6.3.8 del acápite 6: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS** de la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU de fecha 16 de febrero de 2017, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos";

Que, con Carta N° 113-2022-GDM-DSA-HCO, de fecha 06 de octubre de 2022, el Mgrt. Goyo de la Cruz Miraval, Director de Servicios Académicos de la Undar, señala que en vista de no contar con un docente accesitario de la especialidad de clarinete en la convocatoria realizada en el mes de marzo, se hizo la coordinación respectiva con el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, para cubrir la plaza vacante que se genere por la resolución de contrato, llegando a la conclusión de remitir a través de la Dirección de Servicios Académicos la propuesta de contrato por invitación de tres docentes, para su evaluación respectiva. Asimismo, solicita a la vicepresidenta académica, se realice el trámite correspondiente con el área encargada, para cubrir la plaza vacante, para cuyo efecto adjunta tres (03) currículos vitae;




Que, a través del Proveído N° 296-2022-UNДАР/CO-P, de fecha 06 de octubre de 2022, la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, remite a la Unidad de Recursos Humanos, el Oficio N° 167-2022-UNДАР/VPA, de fecha 06 de octubre de 2022, de la Vicepresidenta Académica, para su atención correspondiente, quien elevó la Carta N° 113-2022-GDM-DSA-HCO respecto a propuesta de contrato por invitación a docentes;

Que, mediante Informe N° 138-2022/UNДАР-CO-DGA-URH, de fecha 07 de octubre de 2022, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa entre otros que, se realizó la verificación de los currículos vitae de los tres (03) docentes que fueron propuestos por la Dirección de Servicios Académicos por invitación para la contratación respectiva. En tal sentido, se consideró los requisitos de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.5 de la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos", aprobado con Resolución de Secretaría General N°

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 146-2022-CO-UNDAR


040-2017-MINEDU, de fecha 16 de febrero de 2017, donde se establece lo siguiente: (...). b) Para el caso de los IEST y los ESFA, dos (2) años de experiencia laboral profesional no docente en su especialidad o en la temática a desempeñarse y un (1) año de experiencia docente en educación superior, técnico-productiva o artística, según corresponda. (...). Luego de haber realizado la revisión de los currículos vitae de las tres (03) propuestas, para lo cual adjunta un cuadro comparativo, en el cual se tiene la siguiente información, entre otros: **Objetivo de la Contrata:** Contratar docente en la especialidad de clarinete. **Propuesta de Docentes:** **Descripción:** Ciro Acuña Valle. **Nivel Educativo:** Título de Licenciado en Música. **Mención:** Interprete, Productor y Director. **Institución de Formación:** Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco. **Años de Experiencia Laboral General:** 6 años, 5 meses, 6 días. Asimismo, señala que, en coordinación con la Dirección de Servicios Académicos, se evaluó el perfil más sobresaliente el cual recae en el Señor Acuña Valle Ciro. Por lo tanto, remite el informe sobre la evaluación del perfil, adjuntando los expedientes, anexos y solicita la aprobación de la propuesta con acto resolutorio a fin de realizar el contrato del personal que cubrirá la plaza de docente a tiempo completo en la asignatura de: Instrumento Principal (clarinete) y práctica grupal (banda), por ser de necesidad urgente;



Que, mediante Memorando N° 435-2022-UNDAR/CO-P, de fecha 10 de octubre de 2022, la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, indica a la secretaria general, agendar en sesión de Comisión Organizadora, la revisión y aprobación de la propuesta de contrato de plaza de docente a tiempo completo en la asignatura de instrumento principal (clarinete) y práctica grupal (banda);

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria N° 024-2022-CO-UNDAR, de fecha 10 de octubre de 2022, atendiendo a lo dispuesto en la Resolución de Comisión Organizadora N° 138-2022-CO-UNDAR, de fecha 04 de octubre de 2022 y estando al Informe N° 138-2022/UNDAR-CO-DGA-URH, de fecha 07 de octubre de 2022, emitido por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad:

1. **APROBAR** el Contrato por Servicios Personales del profesional **CIRO ACUÑA VALLE**, para cubrir la plaza docente a tiempo completo en la asignatura de instrumento principal (clarinete) y práctica grupal (banda), por ser de necesidad urgente, a partir del 10 de octubre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.
2. **ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos, cumpla con la elaboración del respectivo contrato aprobado con el numeral precedente, debiendo tener en consideración que el docente a contratarse no debe tener incompatibilidad en horario, así como no deberá tener impedimento para contratar con el Estado.



Que, de conformidad con Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Contrato por Servicios Personales del profesional **CIRO ACUÑA VALLE**, para cubrir la plaza docente a tiempo completo en la asignatura de instrumento principal (clarinete) y práctica grupal (banda), por ser de necesidad urgente, a partir del 10 de octubre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022; por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos, cumpla con la elaboración del respectivo contrato aprobado con el Artículo 1 de la presente resolución, debiendo tener en consideración que el docente a contratarse no debe tener incompatibilidad en horario, así como

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CREADA POR LEY N° 30597
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 146-2022-CO-UNДАР

no deberá tener impedimento para contratar con el Estado; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR, la presente Resolución, a los miembros de la Comisión Organizadora, al interesado, a la Dirección de Servicios Académicos, a la Unidad de Recursos Humanos y demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles



Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
Secretaria General
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles